	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	4	1	7
		AAAA			MM		DD		

57

La jefa de la oficina de control interno disciplinario *notifica* a la señora ANA MARIA GOENAGA DE MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 22.454.227, del contenido del auto proferido el día 26 de febrero de 2024 dentro del Proceso Disciplinario n.º 00-3354-22, por medio del cual se dispuso la apertura de investigación disciplinaria del proceso disciplinario No 00-3354-22. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra de la servidora pública ANA MARIA GOENAGA DE MENDOZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.454.227, asistencial en la Dirección Territorial Atlántico, para fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.


SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

2.1 OFICIAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO DEL IGAC para que informe y/o allegue lo siguiente:

- Allegue copia de los derechos de petición formulados por el señor AUGUSTO JOSÉ OCAMPO RODRÍGUEZ, en el año 2020, acerca de rectificar el área del lote de su propiedad y copia de las respuestas dadas.
- En dado caso, informar las razones por las cuales, no se omitió darle respuesta, en tal sentido se servirá allegar pruebas que sustenten lo manifestado.
- Informar el nombre y tipo de vinculación de los funcionarios que estuvieron a cargo de las solicitudes hechas por el señor AUGUSTO JOSÉ OCAMPO RODRÍGUEZ, en el año 2020, acerca de rectificar el área del lote de su propiedad.

2.2 OFICIAR AL SEÑOR AUGUSTO JOSÉ OCAMPO RODRÍGUEZ para que informe y/o allegue lo siguiente:

- Allegue copia de los derechos de petición formulados ante el IGAC en el año 2020, acerca de rectificar el área del lote de su propiedad y copia de las respuestas dadas.
- Se servirá informar el estado de estas solicitudes a la fecha, en dado de caso, de no haber obtenido respuesta o tardía o indebida por parte del IGAC, informar si este hecho le causo suspensión o perturbación del área del lote de su propiedad. En tal sentido allegar las pruebas que sustenten lo manifestado.

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	0	4
	AAAA			MM		DD		

2.3 OFICIAR A LA SUBDIRECCIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL IGAC para que informe y/o allegue lo siguiente:

- Informar las peticiones que fueron recibidas por la señora **ANA MARIA GOENAGA DE MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.454.227, asistencial en la Dirección Territorial Atlántico, a través de su correo electrónico agoenaga@igac.gov.co entre el mes de marzo a septiembre del año 2020 desde el correo electrónico augustojosec@gmail.com.
- Informar las peticiones que fueron recibidas por la señora **ANA MARIA GOENAGA DE MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.454.227, asistencial en la Dirección Territorial Atlántico, a través de su correo electrónico agoenaga@igac.gov.co entre el mes de marzo a septiembre del año 2020 desde el correo electrónico contactenos@igac.gov.co.
- Informar de las respuestas dadas desde el correo electrónico agoenaga@igac.gov.co entre el mes de marzo a septiembre del año 2020 al correo electrónico augustojosec@gmail.com.

De ser posible se servirá allegar copia de los anexos de los correos electrónicos antes mencionados.


TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida de la investigada **ANA MARIA GOENAGA DE MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.454.227, asistencial en la Dirección Territorial Atlántico, para fecha de los hechos, respecto de su identidad personal, manual de funciones, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos 2020, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b) Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la disciplinada.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a la disciplinada que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a la investigada de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	4	1	7
		AAAA	MM	DD					

de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando la investigada se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

NOMBRE	ANA MARIA GOENAGA DE MENDOZA
CEDULA	22.454.227
CORREO ELECTRONICO	agoenaga@igac.gov.co

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS SIETE (07:00 A.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).


 NATALIA ROJAS GONZALEZ

JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO
 DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE

 IGAC	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	4	1	7
		AAAA		MM		DD			

DESFIJÓ EL DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024),
A LAS CINCO (05:00 PM).

NATALIA ROJAS GONZALEZ

JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO
DISCIPLINARIO